

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2017 1391**

Conforme a lo solicitado por el demandante, se dispone:

NEGAR el requerimiento solicitado frente a GRUPO SING DE COLOMBIA SAS, en razón de la devolución de la correspondencia por la causal de "Dirección errada / Dirección no existe". Observe el peticionario que en el expediente físico obra memorial recibido por la secretaria del juzgado el día 24/07/2019, en la que el interesado informa el trámite dado al oficio 1891-2018 dirigido al pagador de la entidad ya mencionada, con la constancia de la devolución del oficio, tal como consta a los folios 63 a 67 del legajo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

TSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>29</u>	Hoy <u>08-06-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	